

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Despacho Comisorio

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00242.00

DEMANDANTE: Organización Terpel

DEMANDADO: Agencia Nacional de Infraestructura

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el día 05 de febrero de 2016 se resolvió conceder un término de tres (3) días a fin de que el testigo ausente señor Héctor Legarda Rincón allegara la correspondiente excusa con el soporte debido, para luego decidir sobre la solicitud de fijar una nueva fecha para ser escuchado. Sin embargo, a la fecha no ha sido allegada la excusa. En razón a ello, se procederá a negar la referida solicitud toda vez que en el expediente no existe prueba sumaria que acredite que el testigo para la fecha exacta en que fue citado, 05 de febrero de 2016, se encontraba incapacitado, como groso modo lo insinuó el apoderado, ya que el documento visible a folio 10 del expediente recibido con anterioridad a la audiencia, solo da cuenta que el testigo tenía cita el 27 de enero de 2016, sin más especificaciones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe testimonio pendiente por recaudar, se dispondrá la devolución de la presente comisión, debidamente diligenciada, al Tribunal de origen.

En ese orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1-) Niéguese la solicitud de reprogramación de audiencia solicitada por el apoderado del demandante, de conformidad con la motivación.

2-) Téngase como auxiliado el presente despacho comisorio. En consecuencia, devuélvase al comitente, y déjense las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

